



Destinatario: TRANSPORTES INSULAR LA
PALMA SOCIEDAD
COOPERATIVA
Dirección: AV INDIANOS, 14
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000069300

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2023/11447 de fecha 27/11/2023

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de 10 de enero de 1992 de la Dirección General de Transportes, se adjudicaron definitivamente las siguientes concesiones del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera de La Palma a la empresa “Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo Asociado Transportes del Norte de La Palma” (cambiada su denominación social a la actual Transportes Insular La Palma S. Coop. por acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 30 de junio de 1992, elevado a público mediante escritura otorgada en Los Llanos de Aridane el 8 de octubre de 1993, bajo el número de protocolo 2.061):

- a) V1863-TF14 que comprende:
 - S/C de la Palma-Glorieta de Buenavista con hijuela
 - S/C de la Palma-Casa Camacho por Candelaria, Mirca y Las Nieves.
- b) V2365-TF18, que comprende:
 - S/C de La Palma-San Andrés y Sauces, con prolongación a Barlovento e hijuela de empalme de Bajamar, a Lomo La Cueva, San Andrés y Puerto Espíndola.
- c) Concesión del servicio regular de viajeros del Sudoeste de La Palma.

La adaptación de las tres concesiones anteriormente mencionadas a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias (en adelante LOTCC), conforme a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda, fue aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma, adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2008, el cual unifica las tres concesiones en una sola denominada

“Transporte regular interurbano en la isla de La Palma”, adjudicada a la empresa Transportes Insular La Palma S.COOP. de ámbito insular, única entidad concesionaria en la isla. En dicho acuerdo se aprobaron también modificaciones precisas en orden a configurar un sistema de transporte público social y ambientalmente sostenible, y se estableció su vigencia hasta el año 2022, ampliada hasta el año 2027 mediante acuerdo del mismo órgano colegiado de fecha 28 de noviembre de 2008, al amparo de lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Segunda, apartado cuarto (*“...vigencia como mínimo hasta el año 2022 y como máximo hasta el año 2027”*), y previa solicitud de la entidad concesionaria de fecha 20 de diciembre de 2007, núm. de registro de entrada 37775, de ampliación del contrato concesional por el máximo tiempo que recoge la mentada Disposición Transitoria Segunda.

Segundo.- El régimen concesional y el tarifario de la concesión del transporte regular interurbano de viajeros por carretera en La Palma fue modificado nuevamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 5 de diciembre de 2018, expresando su apartado 3, “Condiciones económica – financieras de la Concesión”, la necesidad de garantizar el equilibrio económico de la concesión. Con el fin de garantizar dicho equilibrio el apartado 3.4, “Fórmula de financiación de los servicios”, establece que *“los cambios en la forma de prestación de los servicios, sistemas tarifarios aplacibles, cuadro de líneas, horarios, nuevos criterios para determinación del resultado de explotación exigen una mayor precisión de los mecanismos de financiación para garantizar la viabilidad económica de la Concesión,”*, pasando seguidamente a definir los conceptos que se incluyen en los ingresos de explotación, a efectos de establecer un sistema estable de financiación, diferenciando los ingresos ordinarios de los extraordinarios, y contemplando dentro de estos últimos las subvenciones de explotación, entre las que se encuentran *“las ... recibidas del Cabildocon el objeto de asegurar la rentabilidad mínima o compensar el déficit de explotación del ejercicio actual o de ejercicios previos cuando se impute contablemente en el ejercicio actual”*.

Dispone asimismo el citado apartado 3.4 la fórmula de financiación del servicio regular de viajeros por carretera. En este apartado se incluye la siguiente obligación por las partes:

“La liquidación final de cada ejercicio habrá de practicarse dentro de los sesenta días siguientes a la aportación por el operador al Cabildo de los resultados finales que se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas y memoria de gestión, con cuentas separadas para cada una de las ramas de actividad de la empresa. Se acompañará igualmente de una Auditoria operativa en la que consten todos los datos relativos al servicio, tales como, expediciones efectivamente ejecutadas con información sobre las realizadas en días laborables, sábados y festivos; kilómetros realizados; grado de cumplimiento de los horarios establecidos; viajeros mensuales por línea y por tipo de tarifa; viajeros/km; plazas/km ofertadas; índice de ocupación por mes y línea; índice de absentismo del personal directo; reclamaciones de usuarios y cualesquiera otros que solicite el Servicio de Transportes del Cabildo al operador al menos con 60 días de antelación a la realización de la liquidación definitiva.”

Tercero. La Orden de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, número 128/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, para financiar el sistema de transporte terrestre público regular de viajeros en la isla del año 2022, que recoge en su cláusula sexta, apartado 1.1, la obligación de presentar un informe de auditoría de las cuentas anuales de 2022 de cada uno de los operadores de transporte público de pasajeros, conforme al apartado A) del Anexo 1 del presente acto resolutorio.

Cuarto. Transportes Insular la Palma S. Coop. realiza la presentación en plazo de la documentación exigida por la normativa anteriormente expuesta:

- Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, junto a un informe de gestión.
- La auditoria de las cuentas anuales del ejercicio 2022 elaborada por S-S Auditores S.L.P.
- El informe de cumplimiento elaborada por S-S Auditores S.L.P.
- Nota aclaratoria al informe de cumplimiento elaborada por S-S Auditores S.L.P.
- El certificado de aprobación de las cuentas por la Junta Rectora el pasado 24 de julio.

Quinto. El pasado 18 de agosto, registro de entrada núm. 2023044541 la entidad concesionaria solicita la compensación del déficit de explotación correspondiente al ejercicio 2022, por importe de 256.300,39 euros, adjuntando la propuesta de liquidación final del ejercicio aplicando la fórmula del equilibrio concesional recogida en el acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario del transporte público regular interurbano en la Palma.

Sexto. Se han realizado cuatro entregas a cuenta efectuadas en base a las solicitudes realizadas por el concesionario por la previsión del déficit del 2022, por la actividad de transporte regular de viajeros, mediante las resoluciones del Miembro Corporativo Titular de Transportes, número 2022/5283 de fecha 6 de junio, por importe de 172.125,35 euros, número 2022/7720 de fecha 18 de agosto, por importe de 421.750,00 euros, número 2022/9201 de fecha 3 de octubre de 2022 por importe de 400.279,51 euros y la número 2022/12058 de 14 de diciembre por importe de 294.859,25 euros.

Séptimo. El informe favorable emitido por la técnico de administracion general adscrita al servicio de transportes, relativo al análisis de la documentación señalada en el antecedente sexto, en el que se pronuncia favorablemente sobre la cuantía del déficit solicitado por la entidad concesionaria.

Octavo. El informe jurídico favorable de la jefa de servicio de transportes de fecha 24 de noviembre de 2023.

Noveno. Existe crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 441.472.01 “Subvención transporte insular La Palma Soc. Coop. Déficit transporte regular 2022”, (RC nº operación 12023000120231), del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Décimo. Se ha incorporado al expediente, los justificantes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social continúan vigentes, así como el certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación y declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa concesionaria en cuanto a que no se concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. En el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el ejercicio 2023, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 10 de febrero de 2023, dentro del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía, figura la Línea 2 “Subvención a la explotación Transportes Insular La Palma S. Coop. a cuenta explotación”, dentro de la cual se incluye la actuación recogida en la presente resolución, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS.

FUNDAMENTOS

Primero. La Ley 13/2007, de 17 de mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como el Decreto 72/20212, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de

desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Segundo. Se trata de una subvención nominativa prevista en el vigente presupuesto de la Corporación, que cumple los requisitos para otorgarle tal carácter, regulados en el artículo 22.2.a de la LGS, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDLGS), siendo el órgano competente para su concesión, según dispone la base 18 de ejecución del vigente presupuesto general, el Miembro Corporativo Titular del área de Obras Públicas, Servicios y Transportes.

Con respecto al procedimiento, condicionantes y resto de requisitos y exigencias, se ha seguido lo recogido en la LGS, el RDLGS, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo recogido en las bases 20 y 27.1 de Ejecución del vigente Presupuesto de esta Corporación.

Tercero. El art. 22.2 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, respecto a la exención del impuesto general indirecto canario.

Cuarto. El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Quinto. Las bases reguladoras para la concesión de bonos destinados al fomento de la movilidad, mediante la utilización del transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de La Palma y compensación al operador de las bonificaciones practicadas, aprobadas por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 3 de agosto de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 98 de fecha 14 de agosto de 2020, modificada por la Comisión del Pleno de Aguas, Transporte, Industria y Energía el 9 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 34 de fecha 20 de marzo de 2023.

Sexto. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Séptimo. La competencia orgánica corresponde al Miembro Corporativo Titular del Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 4 de julio de 2023, que mantiene y modifica los acuerdos del mismo órgano de 24 de abril de 2020 y 22 de julio de 2022, sobre competencias y normas de actuación en materia de contratación administrativa, en consonancia con las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, por el que se designa al mismo (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023) y la Base 20.8 de las de ejecución que rigen el vigente Presupuesto.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Transportes de este Cabildo,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a favor de **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, NIF nº F-38016671**, en concepto de liquidación final por **la actividad de transporte regular de viajeros por carretera en el ejercicio 2022**, por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (256.300,39€)**.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará, para lo no previsto en el acuerdo de modificación concesional recogido como fundamento primero, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como las Bases de Ejecución del Vigente Presupuesto General de la Corporación.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** La finalidad de esta subvención es la compensación del déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros correspondiente al ejercicio 2022, a la empresa concesionaria del servicio público regular interurbano de viajeros en La Palma, para garantizar la liquidez en la gestión de dicho servicio público y con ello el equilibrio económico de la concesión.
- c) **JUSTIFICACION A PRIORI:** TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, NIF nº F-38016671, con arreglo a lo establecido en la LGS, así como en el acuerdo de modificación del régimen concesional y tarifario de fecha 5 de diciembre de 2018, está obligada a la presentación de las cuentas anuales específicas por la actividad de transporte regular interurbano de viajeros, en los plazos legalmente previstos, acompañadas del correspondiente informe de auditor independiente en el que su opinión deberá permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular interurbano de viajeros.

La entidad concesionaria ha presentado tanto las cuentas anuales aprobadas por la Junta General Ordinaria de la Cooperativa el pasado 29 de julio, como la auditoría de las cuentas anuales y el informe de auditoría de cumplimiento, ambos elaborados por S-S Auditores S.L.P en los plazos correspondientes.

- d) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES,** la concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el resultado de explotación del transporte regular interurbano de viajeros.
- e) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de manera anticipada una vez notificada la presente Resolución de concesión mediante un pago único, habiendo presentado la entidad beneficiaria junto con la solicitud, una declaración responsable firmada por su representante legal, en la que se hace constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiaria de la misma, así como escrito en el que solicita el abono anticipado a cuenta del déficit correspondiente al primer semestre del ejercicio actual.
- f) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando de la liquidación del coste del servicio público del ejercicio correspondiente, se derivase esta consecuencia. Asimismo procederá dicho reintegro en los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención.

- g) **GARANTIA:** La entidad beneficiaria queda exenta de prestación de garantías por aplicación del artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto la prestación del servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la empresa **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. COOP. NIF nº F-38016671**, por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (256.300,39€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **441.472.01 “Subvención transporte insular La Palma Soc. Coop. Déficit transporte regular 2022”, (RC nº operación 12023000120231)**, del Presupuesto General de la Corporación de 2023, por el concepto de subvención a la explotación mencionado en el apartado primero que antecede.

CUARTO. De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y al concesionario de transporte regular de viajeros en la Isla de La Palma, Transportes Insular la Palma S. Coop

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.